

Expediente: **3322/05**
Carátula: **ZOTTOLA MARIA FLORENCIA C/ HEREDEROS DE CHAHLA SARA S/ DIVISION DE CONDOMINIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **27/10/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20124490368 - ZOTTOLA, EDUARDO FABIAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A
900000000000 - VERON, ALEXANDRA-ACTOR/A
20175262858 - GRAMAJO, JULIO ROBERTO-POR DERECHO PROPIO
20143584470 - PREBISCH, JULIO MARCELO-POR DERECHO PROPIO
27286805057 - YUBRIN, FLAVIANA-POR DERECHO PROPIO
20124490368 - VIDES ALMONACID, JORGE-POR DERECHO PROPIO
20249827682 - ROBLES VIAÑA, GUSTAVO JOSE-PERITO
27286805057 - ZOTTOLA, DANIEL MARCELO-HEREDERO/A DEMANDADO/A
20107924257 - CRUZ, RAFAEL HORACIO-PERITO
27380245596 - ACIAR, Ignacio Miguel-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20143584470 - ZOTOLLA, MARIA FLORENCIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3322/05



H102326507558

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: ZOTTOLA MARIA FLORENCIA c/ HEREDEROS DE CHAHLA SARA s/ DIVISION DE CONDOMINIO. EXPTE. N° 3322/05

Proveyendo actuación: **OTROS - POR: YUBRIN, FLAVIANA MARIA GISELE - 21/10/2026 11:44**

San Miguel de Tucumán, octubre de 2026.

- 1) Atento a la sentencia de regulación de honorarios de fecha 28/02/2024, a la sentencia de honorarios de Ila. Instancia de fecha 29/10/2024, a la planilla de actualización de honorarios presentada en fecha 26/02/2026, al traslado de la misma y el silencio de la contraparte, a la liquidación presentada en fecha 25/09/2026, la conformidad prestada en fecha 05/10/2026, a la providencia de fecha 16/10/2026 actuación N°H102326489164, a los fondos existentes en la cuenta judicial y a lo solicitado, corresponde proveer lo siguiente:
- 2) A los fines de proceder al pago se dispone que de la cuenta judicial N°562209608682931, identificada con el CBU N°2850622350096086829315, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, se proceda a abonar a la letrada YUBRIN FLAVIANA MARIA GISELE MP 6785 CUIT 27-28680505-7 la suma de

\$1.153.277,96 (pesos un millón ciento cincuenta y tres mil doscientos setenta y siete con noventa y seis centavos) en forma directa (en persona) en la sede del Banco Macro SA sucursal tribunales, previa acreditación de su identidad, en concepto de pago de honorarios regulados y actualizados. Se hace constar que el pago se realiza en concepto de honorarios (\$1.253.563 menos 8% de aportes, es decir, \$100.285,04 a cargo de la profesional).

3) Procédase a transferir la suma de **\$225.641,34 (pesos doscientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y uno con treinta y cuatro centavos)** de la cuenta judicial N°562209608682931, identificada con el CBU N°2850622350096086829315, del Banco Macro S.A., a nombre de los autos del título y perteneciente a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2, al CBU N° 2850622330001000055312 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman. Se hace constar que la suma corresponde al 8% deducido de los honorarios de la letrada (8% de \$1.253.563 =\$100.285,04), más el 10% de aportes previsionales (\$125.356,30). Asimismo, póngase en conocimiento de la mencionada entidad que la transferencia ordenada corresponde a los aportes del art. 26, inciso i e inciso j, a la letrada YUBRIN FLAVIANA MARIA GISELE MP 6785 CUIT 27-28680505-7, por honorarios regulados en los autos del rubro.

4) Firme la presente, a los fines de efectivizar lo ordenado en los puntos 2 y 3, líbrese oficio al Banco Macro S.A. Hágase saber al Banco Macro que deberá informar el cumplimiento de la medida.

5) Atento a la resolución RG 5824/2026 de ARCA, que modifica el régimen de facturación, eliminando la excepción de emitir factura a abogados y profesionales que perciban honorarios judicialmente, **previo al libramiento del oficio** al Banco Macro S.A. por la orden de pago de honorarios, acompañe factura electrónica de éstos. Asimismo adjunte constancia del registro de deudores alimentarios. **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** MDC

Actuación firmada en fecha 26/10/2026

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.